

Febrero 2017

CULTURA DE FOMENTO DE CONTROL INTERNO

IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA


CIRCULAR No. 00026 del 03 de noviembre de 2016

SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD

¿De qué trata la Circular No. 00026 de 2016?

La Circular No. 00026 de 2016 hace referencia al seguimiento y control al cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad para las Víctimas en las Direcciones Territoriales.

¿A quiénes va dirigida?



Directores Técnicos
Subdirectores
Directores Territoriales, Jefes de Oficina
Asesores, Coordinadores de Grupo
Supervisores
Contratistas

¿Cuál es la normatividad (que respalda) por la cual rige esta circular y el objetivo?

Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, respecto a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Su objetivo es instaurar una serie de acciones afirmativas que garantice el desarrollo de la política pública a nivel territorial, que afiance la relación nación - territorio y en consecuencia se procure el funcionamiento eficiente de las Direcciones Territoriales, atendiendo al principio de desconcentración.

Dado lo anterior, las Direcciones Territoriales deberán ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la política pública de víctimas de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación, en acatamiento de las facultades otorgadas por el **Decreto 4802 de 2011**.

¿Qué serie de lineamientos se deben tener en cuenta para el cumplimiento de la Circular No. 00026 de 2016?

- Lineamientos que fortalecen el cumplimiento de las funciones misionales a través de la coordinación en el funcionamiento de la Dirección Territorial.
- Reuniones técnicas de seguimiento y control.
- Control y seguimiento a la prestación del servicio en territorio por parte de operadores.
- Seguimiento.

La Oficina de Control interno con base en lo establecido en el **artículo 12 del Decreto 4802 de 2011**, realizará seguimiento trimestral al cumplimiento de la presente circular, con corte a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, cuya información se debe enviar en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al trimestre cumplido.

IR A LA CIRCULAR

